



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 1 de septiembre de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se publica el Acuerdo, de 23 de julio de 2014, por la Sanidad en Aragón en materia de Empleo.

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CC.OO y CSI-CSIF, alcanzaron en la reunión celebrada el 23 de julio de 2014 un Acuerdo por la Sanidad en materia de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de noviembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se dispone la publicación del mencionado Acuerdo.

En su virtud, se acuerda:

Único.— Dar publicidad en el “Boletín Oficial de Aragón”, al Acuerdo por la Sanidad, alcanzado en la reunión mantenida el día 23 de julio de 2014, en materia de empleo, cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2014.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

ANEXO
ACUERDO POR LA SANIDAD EN ARAGÓN EN MATERIA DE EMPLEO

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF, CCOO y UGT, entienden necesario crear un clima de confianza en nuestros ciudadanos y en el mundo sanitario, reconociendo el esfuerzo y dedicación de la organización y los profesionales en estos años de crisis que han hecho posible un mantenimiento de la sostenibilidad y excelencia de nuestros servicios sanitarios públicos.

Asimismo, entienden que deben involucrarse en idénticos objetivos participando en iniciativas que mejoren la gestión de los servicios, estabilidad laboral de los trabajadores, un compromiso de consolidación de empleo, una representación sindical adecuada para la defensa de sus intereses y en definitiva, el mantenimiento y mejora de las condiciones de trabajo de este personal, ya que con ello mejorará el servicio público sanitario que se presta a la ciudadanía,

Existiendo posiciones contrapuestas, se ha trabajado con la necesaria voluntad y responsabilidad para llegar a obtener como meta la consecución de estos objetivos.

Teniendo como referencia los Acuerdos SALUD-Sindicatos firmados por la Sanidad en Aragón en el año 2002 y 2005 y en materia de Políticas de Empleo en 2007, era necesario una suma de fuerzas que, a través del diálogo y el consenso, permitieran alcanzar unos compromisos personales y profesionales que contribuyesen, a una mayor participación de los profesionales de la sanidad pública, afianzando las condiciones en las que realizan su actividad, mejorando la eficiencia y contribuyendo a garantizar el mantenimiento y la mejora de nuestro sistema público de salud.

En consecuencia con estos antecedentes, las partes firmantes reconociéndose, según intervienen, la capacidad legal necesaria, consideran oportuno la formalización de un Acuerdo por la Sanidad de Aragón en materia de Empleo con los objetivos de:

- 1) Fomentar e impulsar la estabilidad en el empleo mediante:
 - La estimulación de la Oferta de Empleo Público así como una regularización del Personal Temporal, teniendo como horizonte obtener una tasa de eventualidad del personal inferior al 8%.
 - El establecimiento de una periodicidad permanente en la celebración de procesos selectivos y de movilidad voluntaria.
 - La actualización del Pacto de Vinculaciones Temporales que a la vez integre el pacto sobre la Promoción Interna Temporal (PIT).
 - La renovación de los procesos de acceso al empleo público.
 - Y, la adaptación y creación de categorías profesionales.
- 2) Comprometer una representación del personal adecuada a la magnitud del Servicio Aragonés de Salud, que es la mayor organización de Aragón por número de trabajadores.
- 3) Avanzar en otros aspectos de interés como:
 - La puesta en marcha y reconocimiento de la Carrera Profesional.
 - La movilidad del personal.
 - El compromiso de recuperar otros derechos e iniciativas, especialmente aquellos que fueron afectados en los últimos años.
- 4) Participar en la Planificación Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y por ello, las partes firmantes convienen en suscribir el presente ACUERDO

PRIMERO.- Estabilidad en el empleo.-

Durante la vigencia de este Acuerdo ambas partes trabajarán por mantener un compromiso de fomento de la estabilidad en el empleo basado en los siguientes puntos:

▪ **Oferta de Empleo Público.-**

En cada ejercicio se negociará en Mesa Sectorial de Sanidad, una oferta de empleo público, convocando plazas vacantes de todas aquellas categorías profesionales que se consideren necesarias para dar el mejor servicio a las demandas asistenciales.

- Se ofertará por turno libre, la totalidad de las plazas que permita en cada momento la legislación vigente y su tasa de reposición.
- Se ofertará por turno de promoción interna, un número de plazas superior al 20% de las plazas ocupadas por este sistema de promoción y que se establecerá en proporción a las plazas ocupadas como PIT en las plantillas orgánicas, de conformidad con las necesidades asistenciales y siguiendo en la medida de lo posible el orden de antigüedad en la ocupación de las mismas.
- En la oferta de empleo de 2014 se convocarán 325 plazas a distribuir en convocatorias separadas aunque puedan ser simultáneas de turno libre y promoción interna. Igualmente se acuerda que de esta oferta se convoquen preferentemente, aquellas categorías profesionales que no se ofertaron en la OPE extraordinaria de 2014 así como se tengan en cuenta que, de las vacantes ofertadas, en el turno de promoción interna, se considere un número de plazas para las categorías de función administrativa y servicios técnicos.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia se compromete a proponer en el Consejo Interterritorial de Sanidad una mejora sustancial en la tasa de reposición para el sector sanitario.

▪ **Personal Temporal.-**

Antes de que finalice el ejercicio 2014, se convocarán para ser cubiertas por nombramientos de interinidad, todas aquellas plazas vacantes de plantilla orgánica, en categorías no reguladas mediante el pacto de bolsa de trabajo, que no sean susceptibles de amortización o modificación en plantilla. El resto de categorías deberán cubrirse en la forma establecida.

En cuanto a los nombramientos de personal eventual de todas las categorías y que el Servicio Aragonés de Salud, previo estudio pertinente, considere son susceptibles de convertir en plazas estructurales, de conformidad con el art. 9.3 de la Ley 55/2003, el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, propondrá al Gobierno de Aragón su regularización mediante una ampliación de la plantilla orgánica, cubriendo dichas vacantes creadas por nombramientos de interinidad hasta que mediante oferta pública y convocatoria, previo concurso de movilidad voluntaria, se cubran esas vacantes. El estudio pertinente indicado deberá estar ultimado antes de que finalice este año 2014.

Mientras se mantenga esta situación de nombramientos de personal eventual especificados en el párrafo anterior y que estos sean susceptibles de convertirse en plazas estructurales, se procurará la renovación de los mencionados nombramientos con una periodicidad mínima de seis meses, lo que se ejecutará antes de que finalice el ejercicio 2014.

Se establece un periodo para concluir esta regularización de cinco años contados a partir de la oferta 2015. Si en algún momento la legislación permitiese poder adelantar este plazo de regularización, el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familiar se compromete a ejecutarlo mediante un proceso extraordinario.

Aplicadas las OPEs anteriormente indicadas en los términos establecidos así como la regularización del Personal Temporal se entiende que, en el periodo 2014-2018 la eventualidad en el SALUD quedará por debajo del 8%.

▪ **Procesos selectivos y de movilidad voluntaria.-**

Ejecutar convocatorias de procesos selectivos y movilidad voluntaria con periodicidad bienal.

Dentro del mismo ejercicio 2013 se convocó inicialmente concursos de movilidad voluntaria y posteriormente concursos-oposición. Al resolverse dicho concurso de movilidad voluntaria en el ejercicio 2014 y que las oposiciones convocadas (ofertas de 2010-2011) se celebrarán entre 2014 y 2015, se entiende que debe aplicarse este compromiso de la forma siguiente:

- Años impares se convocará, de todas las plazas vacantes, concurso de movilidad voluntaria en el primer trimestre del ejercicio, resolviendo el mismo dentro del ejercicio.
- Años pares se convocará proceso selectivo en el primer trimestre del ejercicio, resolviendo el mismo dentro del ejercicio.
- Se adelantará a los ejercicios 2014-2015, convocatorias de concurso de movilidad voluntaria y proceso selectivo en aquellas categorías profesionales que tras el análisis realizado y negociación en Mesa Sectorial se consideren necesarias y que no fueron convocadas en el ejercicio 2013 (Oferta 2010-2011) y las propias de las Ofertas de Empleo 2014, ordinaria (325 plazas) y extraordinaria por sentencia judicial (1364 plazas).

Por todo ello, El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia compromete al Servicio Aragonés de Salud para que lleve adelante estos procesos selectivos y de movilidad voluntaria con periodicidad bienal y que disponga para su ejecución de todos los medios que se consideren convenientes.

▪ **Reforma del Pacto de Vinculaciones Temporales y Promoción Interna Temporal.-**

Transcurrido un amplio periodo de tiempo en aplicación de estos pactos, las partes consideran que de dicha experiencia se extrae la convicción de que los mismos necesitan una adaptación al nuevo entorno laboral.

Por ello se adquiere el compromiso de iniciar, desde el momento de la firma de este acuerdo, una negociación con los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad, para la reforma del Pacto de Vinculaciones Temporales que integre el de promoción interna temporal y que conlleve a un pacto que garantice la máxima transparencia y publicidad y sobre el que se aplicará en materia de acceso y baremos, la línea marcada en el Pacto Ministerio de Sanidad y Organizaciones Sindicales de 2014 sobre esta materia, estableciendo como fecha límite para su culminación el 1º semestre de 2015.

Durante este periodo de negociación podrán adoptarse acuerdos parciales sobre dicha reforma del pacto que serán ejecutables desde la fecha que se consigne en el propio documento.

En relación con la situación de promoción interna temporal, analizada la situación real de la plantilla, ambas partes se comprometen a modificar los porcentajes de aplicación sobre las plazas vacantes a cubrir, antes de la finalización del próximo mes de septiembre.

La selección del personal que solicite el acceso a la situación de PIT se realizará de conformidad con el art. 33 del Decreto 37/2011 de 8 de marzo del Gobierno de Aragón, es decir, mediante la valoración de méritos, y superación de las pruebas de aptitud cuando así se establezca.

▪ **Adecuación de baremos y temarios a utilizar en los concursos- oposición.-**

La sociedad actual ha evolucionado sustancialmente en una mayor amplitud y mejora de los conocimientos adquiridos; es necesario adecuar los baremos a utilizar en los procesos selectivos, a las nuevas connotaciones que establecen las relaciones laborales y las formas de acceso al empleo público, donde prime una renovada actualización de conceptos y metodología a aplicar, así como una mejora en la transparencia de los procesos; por ello se adquiere el compromiso de adaptar los baremos aplicables para los concursos-oposición a convocar, a los establecidos en el pacto Ministerio de Sanidad- Organizaciones Sindicales de 2014 que, entre otras cuestiones, también contemplan esa evolución.

Este proceso de adaptación de baremos se negociará con las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad, iniciándose el proceso de negociación en el primer mes desde la firma de este acuerdo, estableciendo un plazo para su culminación hasta finales del tercer trimestre de 2014.

Igualmente la Administración adecuará los temarios a utilizar en dichos concursos-oposición, con la colaboración de las organizaciones sindicales, a las nuevas teorías de los conocimientos y su aplicación en la prestación de servicios y en las necesarias relaciones laborales y con la sociedad.

▪ **Adaptación y creación de categorías profesionales.-**

Se adquiere el compromiso de iniciar, en el mes siguiente al de la firma de este pacto, una negociación encaminada a llevar a cabo una actualización de categorías profesionales (nuevas, modificaciones y supresiones) de conformidad con las necesidades asistenciales y organizacionales, estableciendo sus equivalencias con las categorías profesionales, si existieran, del resto de los Sistemas de Salud así como su adaptación a las nuevas titulaciones académicas existentes.

Esta primera fase de adaptación de categorías deberá terminar en el primer cuatrimestre de 2015, no obstante, conforme se vayan adoptando acuerdos parciales sobre distintas categorías se irán ejecutando sin tener que esperar a la mencionada fecha.

SEGUNDO.- Representación del personal.-

Estando en el ánimo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia el que no interfiera sobre una adecuada representatividad del personal, en función del número de trabajadores, cualquier modificación que en un futuro pudiera establecerse y que implícitamente pudiera alterar las circunscripciones electorales, se adquiere el compromiso mediante la firma de un acuerdo que, en los términos establecidos en el artículo 39.4 del EBEP, desarrolle la equiparación de la unidad electoral al ámbito hospitalario, es decir, hospital de referencia y los centros de especialidades, atención primaria, socio-sanitarios y de rehabilitación psicosocial dependientes del SALUD y referenciados y dependientes a dicho hospital de referencia, excepto el ámbito hospitalario del hospital Ernest Lluch Martín de

Calatayud y los centros de especialidades, primaria, socio-sanitarios y de rehabilitación psicosocial a él referenciados y dependientes que figurarán dentro de la unidad electoral del hospital de referencia, Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa". Igualmente constituirán una única unidad electoral los hospitales de referencia Nuestra Señora de Gracia-Royo Villanova junto con los centros de especialidades, primaria, socio-sanitarios y de rehabilitación psicosocial bajo su referencia y dependencia. Por todo ello, en dicho acuerdo se establecerán siete unidades electorales en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, teniendo como hospitales de referencia, Hospital Universitario "Miguel Servet", Hospital Universitario "Lozano Blesa", Hospital Nuestra Señora de Gracia-Hospital "Royo Villanova", Hospital General "San Jorge", Hospital de Barbastro, Hospital "Obispo Polanco" y Hospital de Alcañiz. No podrá constituir una unidad electoral el ámbito hospitalario en exclusiva.

TERCERO Otros aspectos de interés.-

En este apartado se adquiere el compromiso de avanzar sobre:

- **Carrera Profesional.-**

Visto el grado de ejecución de los Acuerdos sobre Carrera Profesional alcanzados en 2007 y 2008, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia adquiere el compromiso de crear las comisiones evaluadoras autonómicas y de centro, cuestión esta que comenzó en el pasado mes de mayo con la creación de las comisiones evaluadoras autonómicas, e iniciar posteriormente, tal y como establece nuestro vigente Acuerdo de Carrera Profesional la tramitación oportuna y reconocimiento y pago de los diferentes niveles, no afectados por la limitación en el reconocimiento económico que establece la ley 5/2010 de 24 de junio y siguientes leyes de presupuestos de nuestra Comunidad Autónoma, comenzando dicho reconocimiento con los niveles inferiores y finalizando con los niveles superiores en el transcurso de esta legislatura.

En relación con las solicitudes de niveles de los afectados por ley 5/2010 y siguientes leyes de presupuestos, se estudiará si la documentación presentada reúne los requisitos necesarios, dejándola de esta forma dispuesta para su reconocimiento económico cuando se retire su afección.

- **Movilidad del Personal.-**

El Servicio Aragonés de Salud y las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa Sectorial de Sanidad acuerdan que, en caso de tener que ejecutar una redistribución de efectivos dentro de cada una de las áreas de salud, motivada por razones de organización asistencial y administrativa, se establece el criterio inicial de voluntariedad del personal afectado en el cambio de destino; posteriormente y si no fuera suficiente con el personal que optara voluntariamente a esa movilidad, se establece el criterio de movilidad del personal temporal antes que el personal fijo y dentro de este personal temporal, preferencia de elección del personal interino sobre el personal eventual; en ningún caso se contemplará una redistribución de efectivos obligada entre las localidades de la misma área de salud, no obstante y antes de proceder a ejecutar dicha redistribución de efectivos obligada deberá negociarse el proceso en la Mesa Sectorial de Sanidad.

- **Otros derechos.-**

Ambas partes firmantes se comprometen a revisar otras materias no contempladas en este acuerdo cuando la situación presupuestaria, económica y de tesorería así lo permitan.

CUARTO.- Planificación sanitaria.-

El Departamento de Sanidad, Bienestar y Familia se compromete a informar y en su caso participar a las organizaciones sindicales, sobre la planificación estratégica a medio-largo plazo en materia de asistencia sanitaria.

Con ello se pretende:

- Una mayor participación de los profesionales de la sanidad, tanto en la planificación como en la gestión, afianzando las condiciones en las que realizan su actividad así como mejorando el alcance de las competencias de los distintos profesionales sanitarios, su autogestión y autonomía dentro del actual marco de relaciones estatutarias.
- Una sanidad de calidad como servicio público fundamental en un país desarrollado. Se apuesta por ofrecer un servicio sanitario completo y adecuado a la demanda del ciudadano, garantizando la utilización de todos los recursos de los servicios sanitarios públicos antes de recurrir a la concertación con servicios externos.
- Obtener el compromiso de los profesionales dirigido hacia un modelo que garantice una asistencia integral y multidisciplinar, basado en la mejora continua de la eficiencia y la práctica clínica, adaptándose a los cambios demográficos y sociales, motivando, valorando y haciendo visibles a los profesionales mediante su implicación con esta administración sanitaria.
- Facilitar la participación activa de los profesionales en la educación a la ciudadanía para la promoción de la salud, la mejora de la calidad de vida y el fomento del uso racional de los recursos sanitarios.

QUINTO.- Seguimiento, vigencia y ámbito de aplicación.-

Se crea una comisión paritaria de seguimiento entre la Administración y los sindicatos firmantes del presente Acuerdo con el objetivo de impulsar, valorar, hacer el seguimiento y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

La vigencia del mismo será desde la firma de este acuerdo y hasta el 31 de Diciembre de 2017.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal estatutario, funcionario y laboral en la medida que pueda afectarle, y que presten servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud,

En coherencia con el espíritu de diálogo, negociación y pacto por la Sanidad Aragonesa que ha presidido el presente Acuerdo, las partes se comprometen a asegurar el desarrollo de los objetivos planteados sin recurrir a medidas de conflicto y presión que supusieran una ruptura del contenido del presente acuerdo.

En Zaragoza, a 23 de Julio de 2014.

POR LA ADMINISTRACION: Ricardo Oliván Bellosta

POR CEMSATSE: Lorenzo Arraco Montoya Ezpeleta

POR CSIF: Evangelino Navarro

POR CC.OO.: Juan Urdániz Sancho